

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	522.093'32
156 El Director del Unión Bank of Spain et England Limited, por cuenta de la suscripción abierta en la Embajada de España en Londres (tercera remesa).....	40.000
157 Excmo. Sr. Marqués de Montealegre, Conde de Oñate, Duque de Nájera.....	2.000
158 Deutsche Bank.....	2.000
159 Señores Mendelssohn y Compañía.....	2.000
160 El Embajador de S. M. el Rey de Italia.....	1.000
161 Excmo. Sr. D. Rafael Merry del Val, Embajador de España en Viena.....	1.000
162 D. Luis Bruguera.....	1.000
163 D. Juan de las Bárceñas y Pando.....	800
164 Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Artillería de sitio, por un día de haber.....	306'98
165 D. Isidoro de Urzáiz y Garro.....	250
166 El Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.....	250
167 D. José García Maimó.....	25
168 El Ayuntamiento de Rascafría.....	25
169 Los empleados del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, importe de un día de haber.....	24
170 El Ayuntamiento de la Acebeda.....	10

Número	Pesetas
171 S. M. El Emperador de Alemania Rey de Prusia.....	20.000
172 S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel de Austria.....	5.000
173 S. A. I. y R. el Archiduque Alberto de Austria.....	1.600
174 S. A. I. y R. el Archiduque Guillermo de Austria.....	600
175 Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes..	50
176 Ayuntamiento de los Santos de la Humosa	50
177 Los vecinos de los Santos de la Humosa...	30
178 Ayuntamiento de Chinchón.....	1.312'63
179 Sres. Jefes y Oficiales del Depósito de Bandera para Ultramar de Madrid por el descuento de un día de haber.....	30'24
180 Hospital de Nuestra Señora del Carmen:	
Personal administrativo ..	111'10
Cuerpo facultativo.....	10'70
Comunidad de las Hijas de la Caridad..	100
Acogidos.....	30'02
	271'82
181 Ayuntamiento de Ribatejada.....	25
182 Sres. Viuda de Hasenlever é hijo de Temschrid.....	150
SUMA.....	601.626'01

(Se continuará.)

Por error cometido en la lista publicada anteaer se rectifica el donativo de los Sres. Deutsch y Compañía, en la siguiente forma:

Deutsch y Compañía, refinadores de petróleo, marca «El León».....	1.000
Producto de una colecta entre el personal de la misma casa.....	1.193'25
TOTAL en junto. Pesetas	2.193'25

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Ilmo. Sr.: Para asegurar el cumplimiento del art. 436 de la ley de Enjuiciamiento civil, por virtud del cual, en poblaciones donde haya dos ó más Jueces municipales debe conocer cada uno de los asuntos correspondientes á su distrito, se dictó la Real orden de 22 de Septiembre de 1883 poniendo en vigor el precepto de la ley, algún tanto olvidado en la práctica, singularmente para los actos de conciliación y los juicios verbales.

La experiencia, sin embargo, viene demostrando por hechos constantes ó muy repetidos, que la expresada Real orden no ha sido tan eficaz como debía esperarse del buen propósito en que se inspiró, prevaleciendo por práctica abusiva el principio de la sumisión de los litigantes prohibido por la citada Real orden en consonancia con las prescripciones de la ley.

La sumisión de las partes modificando la competencia establecida en los artículos 62 y 63, 1.562 y 436 de la ley de Enjuiciamiento civil, da por resultado que cada Juez conozca de cuantos asuntos se llevan á su Juzgado, produciéndose quejas, desigualdades y entorpecimientos, á los cuales es preciso poner término, haciéndolos además imposibles para lo sucesivo.

Prohibida la sumisión para la primera instancia por el art. 39 en las poblaciones donde haya dos ó más Jueces, no cabe sostener que sea permitida, ni aun tolerada, en los asuntos, de que conocen los Juzgados municipales, cuando estos asuntos, por su naturaleza y por las personas que en ellos intervienen, pueden prestarse más fácilmente á abusos y corruptelas; y no siendo posible el repartimiento contrario al terminante precepto del art. 436, y de difícil realización por la índole misma de los negocios, se impone la necesidad de exigir el riguroso y exacto cumplimiento de las reglas de competencia establecidas en los citados artículos 62 y 63 de la ley, concordándolos con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 436. La infracción de tales prescripciones puede ser corregida, según la misma ley, por los Jueces de primera instancia al co-

nocer de las apelaciones, ó por las Salas de justicia al resolver las competencias; pero como la misma práctica del abuso que se trata de evitar conduce á que las partes, conforme á veces de antemano, no interpongan apenas apelaciones ni promuevan competencias, conviene ayudar la previsión de la ley con medios reglamentarios y gubernativos eficaces para asegurar la inspección constante por los superiores á quienes incumbe la misión de velar por su cumplimiento;

Por las razones expuestas, S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En las poblaciones en que haya dos ó más Jueces municipales, cada uno conocerá de los negocios que correspondan á su distrito con arreglo á lo prevenido en el art. 436 de la ley de Enjuiciamiento civil, y con sujeción á las reglas de competencia establecidas en los artículos 62, 63 y 1.562, sin que las partes puedan someterse expresa ni tácitamente á uno de dichos Jueces con exclusión de los otros.

2.º No se dará curso por los Jueces municipales á ningún asunto cuyo conocimiento corresponda á otro distrito, ni se dictará en él más providencia que la de remisión de las papeletas ó solicitudes al Juzgado competente.

Los exhortos se cumplimentarán por los Jueces en cuyos distritos hayan de practicarse las diligencias á que la Comisión se refiera.

3.º Los Jueces de primera instancia al conocer de las apelaciones, y las Salas de justicia al resolver las competencias, impondrán en su caso las correcciones disciplinarias establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil al Secretario del Juzgado municipal que no hubiere consignado en diligencia las circunstancias que determinen la competencia, ó al Juez municipal, si estando consignadas, no las hubiese estimado debidamente.

4.º En cada Juzgado municipal de población en que haya dos ó más se llevará un libro registro de todos los juicios verbales y actos de conciliación que se celebren, en el cual se hará constar la fecha en que tiene lugar el acto ó juicio, su objeto, los nombres del demandante y demandado, sus domicilios, la calle, lugar ó sitio en que radique la finca cuando el jui-

cio se refiera al ejercicio de una acción real, y cuantos datos sean necesarios para determinar la competencia.

3.º Con relación al expresado libro registro, los Jueces municipales darán cuenta diaria al Presidente de la Audiencia territorial respectiva de los juicios verbales y actos de conciliación que se hallan celebrados, expresando las circunstancias á que se refiere el número anterior y el resultado de cada acto ó juicio.

6.º Los Presidentes de las Audiencias cuidarán del más exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, haciendo uso al efecto de las facultades que atribuye á su cargo la ley orgánica del Poder judicial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Salas de Justicia de ese Tribunal, Jueces de primera instancia y municipales del territorio y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 20 de Septiembre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....
(Gaceta 24 Septiembre 1891.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º.—Circular

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 211 de 3 del actual, se publicó el Real decreto de 18 de Agosto último, disponiendo que en evitación de que la enfermedad variolosa extendida con mayor ó menor intensidad en la Península, pueda propagarse, se proceda á la vacunación de todos los niños antes de cumplir dos años de edad y á la revacunación de los que no lo hubiesen sido con cuatro años de anterioridad.

En su virtud, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fijen muy particularmente su atención en el contenido de los artículos 1.º al 7.º de dicho Real decreto para el más exacto é inmediato cumplimiento de cuanto en ellos se preceptúa, haciéndolos conocer á los Sres. Médicos residentes en cada localidad, para que por su parte cumplan también con cuanto á los mismos corresponde; teniendo muy presente los referidos Alcaldes cuanto se previene en el art. 4.º respecto al Registro de los que hayan sido vacunados, anotaciones de las cuales habrá de deducirse el estado resumen de vacunaciones y revacunaciones efectuadas en cada semestre y que han de remitir á este Gobierno semestralmente, para que la Dirección general de Beneficencia y Sanidad pueda formar la estadística sanitaria, según dispone el artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Adviértese, por último, á los Sres. Alcaldes que, para proveerse de la necesaria linfa vacuna con el fin de llevar á efecto la vacunación y revacunación, dirigirán los pedidos á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, conforme á lo que dispone el mismo Real decreto.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Esta Delegación ha acordado citar por los periódicos oficiales, por ignorarse su

residencia, á D. Francisco Muñoz y Don Francisco Escobar, Administradores del Real Sitio del Pardo, que desempeñaron ese cargo en el año de 1870, para que se presenten en esta dependencia ó sus herederos, si hubiesen fallecido, para contestar á un reparo correspondiente á la cuenta de Gastos públicos del segundo trimestre del presupuesto de 1870-71, ampliación de 1869-70, de la suprimida Dirección general de los Bienes del Patrimonio que fué de la Corona.

Si en el termino de quince días no se presentaran, les parará el perjuicio que baya lugar.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta para su arrendamiento, por el año forestal desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1892, los pastos que produzca el Baldío del Juncal, de este término, que comprende 12 hectáreas, para 150 cabezas de ganado lanar, diez vacuno y cuatro caballar ó mular, bajo el tipo de 250 pesetas; estando señalado para su remate el día 25 de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, en la Casa Consistorial; admitiéndose las proposiciones por pujas abiertas, previa presentación de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el 5 por 100 del importe de la tasación, hallándose de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 24 de Septiembre 1891.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Alcorcón

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado, arrienda los pastos del prado Santo Domingo, de estos Propios, bajo el tipo de 350 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; habiendo señalado el día 1.º de Noviembre próximo para que tenga lugar la oportuna subasta en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcorcón 23 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Higinio Vergara.

Fuenlabrada

Con superior autorización y bajo las bases y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los pastos sobrantes de los prados comunales siguientes, sitos en este término:

Prado de la Vega, para 1.300 cabezas de ganado lanar, en 4.300 pesetas.

El de Acedinos, para 500 id. id., en 1.500 pesetas.

Los de la Presa, Cueva y Taraza, para 150 id. id., en 800 pesetas.

Valdeserrano y Valdehondillo, para 150 id. id., en 400 pesetas.

Barranco de la Fuente y Aldehueta, para 150 id. id., en 750 pesetas.

La duración del arriendo será desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1894, con excepción de las épocas en que anualmente disfrutan dichos pastos los ganados de labor de estos vecinos.

La subasta tendrá lugar en un solo remate el día 11 de Octubre próximo, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, á las doce de la mañana.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Fuenlabrada 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Escolar.

Navas del Rey

En la villa de Navas del Rey, se subasta en pública licitación el aprovechamiento del fruto del piñon del monte de Propios de Pelayos, titulado Pinarejo y Vallefrías, enclavado en esta jurisdicción, bajo el tipo de 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicho Navas del Rey, á los veinte días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las doce de su mañana; y si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda bajo la misma base á los diez días siguientes, que se tendrá como anunciada.

Navas del Rey 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Félix A. Panadero.

Pelayos

Con la competente autorización se saca á pública subasta el fruto del piñon del monte la Enfermería, en el tipo de 60 pesetas y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho acto tendrá lugar el día 18 del próximo Octubre, en la Sala Consistorial, á las doce de su mañana.

Pelayos 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Vicente Medina.

Pozuelo de Alarcón

Se convocan licitadores al arriendo del aprovechamiento de pastos de invierno de los prados de esta villa Bulares y sus agregados para 350 cabezas de ganado lanar, tasados en 750 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Está señalado para la subasta el miércoles 21 de Octubre próximo, desde las once de la mañana en esta Casa Consistorial.

Pozuelo de Alarcón 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Hipólito García.

Rascafría

El Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar los pastos del monte La Cinta, en este término, para 300 reses lanaras, 20 cabrio, 200 vacuno y 10 caballar, tasados en 1.000 pesetas, según consta en la orden de autorización que se tiene para ello.

Está señalado para celebrar la subasta el día 30 de Octubre próximo, á las doce del mismo en la casa de este Ayuntamiento; y en el caso de que no se presenten licitadores en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 de Noviembre próximo, á la hora y sitio indicado y bajo las mismas condiciones que en la primera subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corpo-

ración y lo estará en el acto de la subasta.

Rascafría 24 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

Torrejón de Ardoz

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, competentemente autorizado, celebrará pública licitación el arriendo de los pastos de invierno de los prados de Ardoz y Eras de pantrillar, los de la Dehesa del Retamar y las del prado del Valle, bajo los tipos de 200 pesetas el primero, 750 el segundo y 450 el último, debiendo entrar al disfrute 200 reses lanaras en cada uno de los primeros y 300 el último.

La subasta tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 25 de Octubre próximo, en las Casas Consistoriales, ante el Alcalde ó persona que éste delegue, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Torrejón de Ardoz 24 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, José Rodríguez.

Villalvilla

Con la competente autorización superior se subasta en esta villa los pastos del monte Robledal, dehesa de los Eros y dehesa de los Hueros, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 30 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la subasta.

Villalvilla 22 Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Casanova.

Villalvilla

Con la competente autorización superior se subastan en esta villa las leñas del tranzón Valdeaquila del monte Robledal de los Propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 30 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Villalvilla 22 Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Casanova.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Prudencio Romero Redruello y otro, por hurto y estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 11 de Agosto último, señalando el día 6 del mes de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Manuela Diz Ribas, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al

propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Rosa Muñiz y Arcen, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado y Notaría del que refrenda, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que según la ley necesita su hijo Manuel Fernández Muñiz para el matrimonio que por pobres intenta contraer con Clotilde Samaniego; en la inteligencia que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Septiembre de 1891.—
Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Francisco Fandiño, de veintiseis años, soltero, barbero, hijo de Venancio y Juana, natural de Casadel Puerto (Cáceres), que hatenido su domicilio en el paseo de Areneros, núm. 6, boardilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, pelo y ojos negros, bigote negro, y viste pantalón de paño negro, chaleco blanco, gabán color verdoso, sombrero hongo color café, botas negras de becerro y camisa blanca, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

El Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en providencia dictada en este día, ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por D. José García Fonceda y Suárez contra Doña Dominica de las Muñecas San Martín, el Sr. Abogado del Estado y con cuantas personas tengan interés como herederos ó acreedores en el juicio de abintestato de Doña Manuela de las Muñecas San Martín, para litigar en dicho abintestato, de cuya demanda se ha conferido traslado

á dichos herederos ó acreedores para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en forma á contestarla.

Y mediante á ignorarse quienes sean los referidos herederos ó acreedores de la Doña Manuela de las Muñecas, así como su paradero, les emplazo por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del repetido término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—
El Escribano, por mi compañero señor Suárez, Donato Toledo.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en la ciudad de Valencia, distrito del Mercado, plaza del Callado, señalada con el núm. 8 moderno, 4 novísimo de la manzana 327, cuya finca ha sido tasada en 6.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado, y en la ciudad de Valencia, el día 4 de Noviembre, á las doce de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que habrán de conformarse las partes.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—
V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, P. H., Luis Favriani.

SUR

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Sánchez Valero, hijo de José y de María, natural de Valencia, de treinta y cuatro años, casado, cerrajero, que habitó en la calle de Ruiz, núm. 4, bajo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Sáenz Gómez, de veintitrés años, hijo de Rafael y Cristobalina, soltero, tipógrafo, natural de Madrid, que se dice habitó en la calle de Luis Cabrera, 26, para que en el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de indicado individuo.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler, Alberto de Mercado.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye contra Gabriel Lacosta Gil, por falsificación de documentos, se cita y llama á José Lhaser, conocido por Terrin, vecino que ha sido de la ciudad de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—
El Secretario, Francisco Villanueva.

TORRELAGUNA

En virtud de auto de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de esta villa, dictado en causa criminal por robo de caballerías contra Faustino Cambronera y otros, se cita y llama á los que se crean dueños de una burra pelo rucio claro, de diez y seis á diez y ocho años, y de una oveja, halladas en término municipal del pueblo de Canencia, de este partido, para que en término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Torrelaguna 23 Septiembre de 1891.—
V.º B.º=El Juez, Agapito de las Heras.—
El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez.

GUADALAJARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha dispuesto se cite á Ángela Paz Sánchez, que ha residido en esta ciudad, Corralillos, 6, y después trasladó su domicilio á Madrid, calle de Ministriles, núm. 9, cuarto tercero, de la cual marchó ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad á usar de su derecho en el juicio verbal que ha de celebrarse por las lesiones que infirió á María Fernández Piqueras; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1891.—
=El actuario, Eugenio Díez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Cano Alfonso, de diez y siete años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á manifestar su domicilio y prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—
V. B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anastasia González Sánchez, de cincuenta y un años de edad, de estado casada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir los responsabilidades que contra ella aparecen en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—
V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en expediente de juicio verbal á instancia de D. Carmelo Pérez Agua contra D. Antonio Fernández Espinosa, sobre pago de pesetas.

Se anuncia la venta en pública subasta de una tercera parte de casa, de la llamada núm. 8 antiguo de la calle de Trafalgar, propiedad del segundo, tasada en 10.334 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre y hora de las cuatro de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 3, principal, debiendo hacer presente, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Asimismo se hace saber que no se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, por no haberlos presentado el deudor, á pesar de estar requerido para ello y procediendo á tenor de lo dispuesto en la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—
V.º B.º=Marañón.—El Secretario, José Baena. 65

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en expediente de juicio verbal á instancia de D. Carmelo Pérez Agua contra D. Antonio Fernández Espinosa, sobre pago de pesetas.

Se anuncia la venta en pública subasta de una tercera parte de casa, sita en esta Corte, plaza de Olavide, núm. 6, con vuelta á la calle de Trafalgar, propiedad del segundo, tasada en 16.667 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre y hora de las cuatro de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, 3, principal, debiendo hacer

presente que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Asimismo se hace saber que no se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, por no haberlos presentado el deudor, á pesar de estar requerido para ello y procediendo á tenor de lo dispuesto en la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—
V.º B.º—Marañón.—El Secretario, José Baena. 63

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Febrero de 1872, con los números 13.996 de entrada y 3.294 de registro, correspondiente al depósito necesario de 727 pesetas 38 céntimos en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Artesa, de Lérida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 18 de Abril de 1891.—El Director general, El Marqués de Goicoechea. 3

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Sección 1.ª—Circular

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasarla revista anual, á que se refieren los artículos 144 y 145 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los Cuadros de reclutamiento, terceros batallones de Regimientos de infantería, batallones de Depósito de cazadores, regimientos de Reserva de infantería, caballería é ingenieros y Depósitos de reclutamiento de artillería, se presentarán para pasar la revista: (a) al Cuadro de reserva á que pertenezcan; (b), á uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto; (c), á cualquier otro residente en la localidad, si no existiera cuadro alguno de su arma.

2.ª Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los

pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de Revistado.

3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de los Cuerpos relacionados en la regla 1.ª, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y de puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los Cuerpos á que aquellos pertenezcan, las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

6.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y Guardia civil, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.

7.ª Los Jefes de los Cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

8.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

9.ª Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

10. De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación para que se sirva recomendar á las Autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—
Azcárraga.—Es copia.—El Comandante Secretario, Federico de Alba.

Excmo. Sr: Por el Ministerio de Marina en 2 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

En Real orden de esta fecha, se dice al Capitán General del departamento del Ferrol, lo que sigue:

En vista de su carta oficial, número 1.940, de 4 de Agosto último, en la que transcribe consulta del Coronel de los tercios de reserva en ese departamento, sobre las Autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos de Infantería de Marina, en situación de reserva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, en armonía con lo que previene la Real orden de Guerra de 19 de Septiembre del año próximo pasado, en toda localidad donde resida unidad orgánica del Cuerpo, tanto en activo como de reserva ó fuerza destacada del mismo, los individuos de él, tanto de la primera como de la segunda reserva, pasarán la revista anual, en primer lugar ante el cuadro de reserva á que pertenezcan, en su defecto ante el de su misma arma, residente en la localidad, ó Comandante de fuerza del mismo, de guarnición en ella; caso de no haberlas, ante el Comandante militar del punto, Alcalde respectivo ó puesto de la Guardia civil, por el orden en que se enumeran; todas estas Autoridades remitirán con la oportunidad debida, relaciones de los individuos á quienes han pasado revista, á los cuadros residentes en las provincias marítimas, con objeto de poder hacer éstas las anotaciones correspondientes, y dar cuenta detallada del resultado de la misma, á los Centros establecidos en la capital de cada departamento.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 Septiembre 1891.—Azcárraga.—Es copia.—El Comandante Secretario, Federico de Alba.

Tribunal de oposiciones
á la plaza de Ayudante de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central

Los señores opositores D. Joaquín Segarra, D. Francisco Viñals Torrero, Don Francisco Castresana, D. Rafael León Avilés, D. Pedro López Peláez y Villegas, y D. Juan Delgado de Torres y Ramirez, se servirán presentarse el miércoles 7 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en la Cátedra tercera de la Facultad de Medicina, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 Septiembre 1891.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

Tribunal de oposiciones
á la plaza de Director de trabajos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central

Los señores opositores D. Eduardo Valentín y Tallés, D. Teodoro Muñoz Sedeño, D. Ramón Jiménez y García, D. Pedro Valcorba y D. Valeriano Sierra y Val, se servirán presentarse el lunes 3 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en la Cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores.

Madrid 26 Septiembre de 1891.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

Tribunal de oposiciones
á la Cátedra de Histología é Histoquímica, normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los Sres. D. Luis Simarro Lacabra, D. Santiago Ramón Cajal y D. Ramón Varela de la Iglesia, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el lunes 12 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en la Cátedra tercera de la facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 Septiembre 1891.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

Tribunal de oposiciones
á la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de la Habana

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse en el aula núm. 1 de la Facultad de Farmacia de esta Corte, el día 13 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 26 de Septiembre de 1891.—
El Presidente, Fausto Garagarza.

ANUNCIOS

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1890

	Pesetas	Céntimos
ACTIVO		
Costo del camino y material.....	10.294.	492 75
Deficiencia de la Explotación.....	4.738.	685 13
Servicio de obligaciones.....	17.333.	602
ACOPIOS		
Carriles, traviesas y otros efectos en almacén....	93.678	43
Combustible y parques de la vía.....	41.833	52
	135.513	95
DESEMBOLSOS		
Expropiaciones en la provincia de Salamanca reintegrables.....	39.542	90
VALORES DIVERSOS		
Caja.....	85.138	52
Cuentas varias.....	212.629	99
	297.788	51
	32.879.	625 27
PASIVO		
Capital (15.000 acciones).....	7.125.	000
Obligaciones hipotecarias (36.962).....	18.481.	000
	25.606.	000
Cuentas acreedoras.....	7.273.	625 27
	32.879.	625 27

Madrid 29 de Septiembre de 1891.—S. E. ú O.—El Jefe del servicio central y de la Contabilidad general, Luis L. Zabala.—V.º B.º—El Director de la Compañía, F. H. Iglesias. 64

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Septiembre de 1891

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Gerona y el Juez de instrucción de Figueras.—Suplemento al día 12, núm. 219.

Exposición y Real decreto abriendo Subscripción Nacional para remediar los estragos de las inundaciones en varias provincias.—Día 17, núm. 223.

Idem id. creando una Comisaría Regia para dirigir la reedificación de Consuegra.—Día 23, núm. 228.

Real decreto nombrando Comisario Regio.—Idem, id.

Ministerio de Estado

Real orden circular á los Representantes diplomáticos de S. M. y Cónsules de la Nación referente á las inundaciones de Toledo, Valencia y Almería.—Día 21, número 226.

Ministerio de Gracia y Justicia

Exposición y Real decreto asimilando la carrera del Notariado de las provincias de Ultramar con la Península.—Día 8, número 215.

Idem id. referente á los valores y cantidades que deben constituirse en depósito de las que tengan que hacerse cargo los Jueces y Tribunales.—Día 12, núm. 219.

Real orden referente al Registro civil en Consuegra y demás pueblos que se encuentran en igual caso.—Día 17, número 223.

Idem para regularizar el servicio del estado civil en las provincias de Almería, Valencia y Toledo.—Día 18, núm. 224.

Idem invitando á todos los funcionarios y dependientes de este Ministerio á que contribuyan con un día de haber con destino á la subscripción nacional.—Día 21, núm. 226.

Exposición y Real decreto referente á nombramientos de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal.—Día 24, núm. 227.

Real orden sobre el cumplimiento del artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento en poblaciones donde haya dos ó más Jueces municipales.—Día 30, núm. 234.

Ministerio de Hacienda

Real orden suprimiendo las domiciliaciones para el pago de las contribuciones.—Día 7, núm. 214.

Real decreto concediendo un crédito de 500.000 pesetas del presupuesto de Gobernación para remediar las desgracias ocurridas en algunas provincias.—Día 23, número 228.

Ministerio de la Gobernación

Exposición y Real decreto para que cesen las indemnizaciones y gratificaciones por servicios especiales á los funcionarios de Correos y Telégrafos.—Día 2, núm. 210.

Circular referente á expedición de pasaportes para determinados países del extranjero.—Idem, id.

Exposición y Real decreto disponiendo la vacunación de los niños antes de los dos años de edad.—Día 3, núm. 211.

Real orden considerando reformados todos los reglamentos de los Hospitales provinciales y de la Beneficencia general.—Idem, id.

Exposición y Real decreto determinando los derechos y obligaciones que recíprocamente alcanzan al Estado y á las Compañías de ferrocarriles, con relación á Correos y Telégrafos.—Día 4, núm. 212.

Idem id. reformando las Delegaciones de Baleares y Canarias.—Idem, id.

Real orden aprobando el itinerario del tren correo de Madrid á Barcelona.—Idem, id.

Idem id. id. de la línea férrea de Zaragoza á Pamplona.—Día 8, núm. 215.

Idem id. referente á los beneficios de los misioneros en el Golfo de Guinea, respecto á reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Día 11, núm. 218.

Idem aprobando los itinerarios para las líneas transversales de Manresa á Oliván, de Selgua á Barbastro; de Tardienta á Huesca, de Zaragoza á Híjar y de Zaragoza á Cariñena.—Día 12, núm. 219.

Idem para que por las Diputaciones provinciales se dé conocimiento á las respectivas zonas militares de los individuos que exceptúen.—Suplemento al día 12, número 219.

Idem sobre los recursos de alzada interpuestos por los Presidentes de las Sacramentales de Santa María, San Justo, San Isidro y San Lorenzo.—Día 15, número 221.

Idem autorizando al Director general de Correos y Telégrafos para que salga á los puntos en que la interrupción de las vías de comunicaciones reclamen su presencia.—Día 16, núm. 222.

Subscripción Nacional para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.—Día 17, núm. 223.

Real orden para que los empleados de las oficinas provinciales y municipales contribuyan con un día de haber.—Idem, id.

Idem aprobando el itinerario de Lérida á Tarragona y viceversa.—Día 18, número 224.

Reales órdenes referentes á los exámenes para ingresar de Oficiales segundos y quintos del Cuerpo de Comunicaciones.—Día 22, núm. 227.

Real orden aprobando los itinerarios de Cortes á Borja y Tudela á Tarazona.—Idem, id.

Idem aprobando el itinerario de Castellón á Logroño.—Día 23, núm. 228.

Idem id. id. de Madrid á la Coruña.—Día 24, núm. 229.

Exposición y Real decreto concediendo la Cruz de Beneficencia de primera clase al Alcalde de la villa de Consuegra.—Día 29, núm. 233.

Reales órdenes aprobando los itinerarios de León á Gijón y Venta de Baños á Santander.—Idem, id.

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular sobre los accidentes en las vías férreas.—Día 29, núm. 233.

Gobierno civil

Circular conminando á los Secretarios de varios Ayuntamientos.—Día 1.º, número 209.

Instancia presentada por D. Vicente Ros Mínguez, con motivo de un proyecto de tranvía urbano, titulado de Alfonso XII.—Idem, id.

Relaciones nominales de los propietarios de terrenos que en los términos municipales de Torrejón de la Calzada, Cubas y Griñón, han de ser expropiados.—Idem, idem.

Sobre la variación de las horas de despacho en las Oficinas Centrales y en los Establecimientos de Beneficencia.—Día 5, núm. 213.

Pérdida de la cartera de Navahondilla.—Día 7, núm. 214.

Sobre la busca y captura de varios desertores de Marina.—Día 8, núm. 215.

Efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid

á Zaragoza y á Alicante.—Día 11, número 218.

Distrito forestal de Madrid.—Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1891 á 1892.—Suplemento al día 12, núm. 219.

Sobre los expedientes de registro de las minas de hierro tituladas *San Antonio, Virgen del Carmen y San Francisco*.—Día 15, núm. 221.

Circular convocando á la Excm. Diputación provincial.—Día 17, núm. 223.

Idem encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos reunan al Ayuntamiento en sesión extraordinaria.—Idem, id.

Sobre el expediente de registro de la mina de cobre titulada *El Cuadrón*.—Día 19, núm. 223.

Circular sobre el ingreso de las cantidades suscritas por los Ayuntamientos para atender al auxilio de las poblaciones que han sufrido estragos por los temporales.—Día 23, núm. 228.

Idem convocando á elección parcial de dos Concejales del Ayuntamiento de Valdepiélagos.—Día 24, núm. 229.

Inventario de los efectos encontrados entre los carruajes destrozados del tren correo de Valencia, núm. 8, en los kilómetros 67 al 68 de Castrillejo á Algodor.—Idem, id.

Expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.—Día 25, núm. 230.

Circular sobre la vacunación y revacunación.—Día 30, núm. 234.

Diputación provincial

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio último por Administración en los Establecimientos provinciales.—Día 3, núm. 211.

Período de ampliación.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre.—Día 23, número 228.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre.—Día 25, núm. 230.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día 31 de Agosto.—Idem, id.

Comisión provincial

Sobre el perdón de la contribución territorial solicitado por el Ayuntamiento de Valdeterres.—Día 7, núm. 214.

Sesión de 18 de Agosto de 1891.—Día 12, núm. 219.

Sesiones de 19, 21 y 22 de Agosto.—Día 14, núm. 220.

Idem de 25 y 26 de Agosto.—Día 15, número 221.

Idem de 27 y 28 de Agosto.—Día 16, número 222.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de la Plaza de Toros, perteneciente al Hospital provincial.—Día 17, número 223.

Sesiones de 31 de Agosto y 1.º de Septiembre.—Día 18, núm. 224.

Sesión de 2 de Septiembre.—Día 19, número 225.

Sesiones de 3 y 5 de Septiembre.—Día 24, núm. 229.

Subasta pública de la reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez.—Idem, id.

Sesión de 7 de Septiembre.—Día 25, número 230.

Cuenta liquidación de los productos y gastos ocasionados con motivo de la corrida de toros celebrada el 14 de Junio de 1891, á beneficio del Hospital provincial.—Idem, id.

Sesión de 9 de Septiembre.—Día 26, número 201.

Subasta pública de las moñas de la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial.—Idem, id.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Septiembre.—Día 28, núm. 232.

Sesión de 10 de Septiembre.—Día 29, número 233.

Delegación de Hacienda

Liquidación practicada al Ayuntamiento de Ribatejada por débitos á la Hacienda hasta fin de 1884-85.—Día 1.º, número 209.

Sobre anticipaciones de las contribuciones territorial é industrial.—Día 4, número 212.

Descubiertos hasta fin de 1884-85.—Idem, id.

Pago de la mensualidad de Agosto último para los partícipes de Cargas de justicia.—Día 5, núm. 213.

Sobre la entrega de cédulas remitidas de varias provincias.—Día 7, núm. 214.

Sobre el traslado de domicilio de la primera zona de esta capital.—Día 9, número 216.

Instancia presentada por D. Joaquín Gullón, Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez.—Día 10, núm. 217.

Real orden sobre la supresión de las demeritaciones.—Día 11, núm. 218.

Abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, etc.—Día 18, núm. 224.

Expediente sobre comiso de varios décimos de la Lotería Nacional.—Día 19, número 225.

Sobre la instancia del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.—Día 21, número 226.

Recurso de alzada interpuesto por los Síndicos y clasificadores del gremio de prestamistas de esta Corte.—Idem, id.

Sobre la reclamación extraordinaria de agravio de los pueblos de Torrejón de Ardoz y Algete.—Idem, id.

Expediente instruido á instancia de las Compañías de ferrocarriles del Norte y de Madrid á Zaragoza y Alicante.—Día 23, núm. 228.

Sobre Derechos reales.—Día 24, número 229.

Recurso de alzada interpuesto por los Síndicos del gremio de ultramarinos.—Idem, id.

Sobre las Juntas administrativas.—Idem, id.

Sobre espectáculos y diversiones públicas.—Día 25, núm. 230.

Relación de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil.—Idem, id.

Administración de Contribuciones

Cobranza de la contribución territorial é industrial del partido de San Lorenzo del Escorial.—Día 1.º, núm. 209.

Sobre la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial.—Día 4, núm. 212.

Subasta de varios efectos.—Día 12, número 219.

Sobre la contribución territorial é industrial.—Día 18, núm. 224.

Idem id. id.—Día 19, núm. 225.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 3, núm. 211.

Idem id. id.—Día 12, núm. 219.

Idem id. id.—Día 22, núm. 227.

Idem de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 10 de Septiembre.—Día 25, núm. 230.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.